



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



13 MAY 2014
1044
C. 2243

RESOLUCIÓN AUTONOMIACA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-356/14

Sucre, 07 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-130, de 23 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0477/14 de 23 de abril de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 061/2014 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE HºCº VIÑA PAMPA" D-7**, al haberse subsanado las observaciones efectuadas mediante nota HCM Alc. 199/14; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE Nº 146/14 de 17 de febrero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE HºCº VIÑA PAMPA" D-7**, con un Precio referencial de Bs.- 199.771,26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Uno con 26/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 06/2014 de 19 de febrero de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE HºCº VIÑA PAMPA" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 19 de febrero de 2014, con Código Interno 065/14, número de confirmación: 1339455, **CUCE: 14-1101-00-448530-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 199.771,26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Uno con 26/100 Bolivianos). Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA - ANPE Comisión de Calificación de Obras Nº 019/2014 de 24 de febrero de 2014.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de Dieciocho (18) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de febrero de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 25 de febrero de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE HºCº VIÑA PAMPA" D-7**, al proponente Sr. Antonio Cruz Zambrana, con un costo total de Bs.- 184.615,72 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Quince con 72/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Nueve (49) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 060/14 de 06 de marzo de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 06 de marzo de 2014 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE HºCº VIÑA PAMPA" D-7**, al proponente: Sr. Antonio Cruz Zambrana, con un costo total de Bs.- 184.615,72 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Quince con 72/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Cuarenta y Nueve (49) días.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE LA HºCº VIÑA PAMPA" D-7**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 13 de enero de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2014, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 00318, con Categoría Programática 31 0003 000 Obj. Gasto 42310



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

"Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs.- 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE LA H°C° VIÑA PAMPA" D-7**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Viña Pampa, del Distrito N° 7 municipio de Sucre. El objetivo general es construir el muro defensivo, como una acción directa a la producción a través de la recuperación de terreno agrícola que posibilitará el incremento de la producción agropecuaria, el mismo posibilitará la mejoría en la economía de la población beneficiaria. Los beneficiarios directos ascienden a 34 familias que en un 80 por ciento se dedican a la producción agrícola en los terrenos recuperados en la orilla izquierda del Río Chico.

Que, mediante nota HCM. Alc. 199/14 de 10 de abril de 2014 el Concejo Municipal de Sucre en Sesión Plenaria N° 118 de 10 de abril de 2014 ha tomado conocimiento del Informe N° 125/14 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, aprobándose el siguiente texto:

...se realiza la DEVOLUCIÓN de todos los antecedentes para fines de la remisión de informe documentado de acuerdo al siguiente detalle:

El método de calificación del presente proceso es Precio Evaluado más Bajo, sin embargo se procede a descalificar a la propuesta económica más baja (N° 1) y adjudicar a la propuesta N° 8, con el argumento de la FALTA DE PIE DE FIRMA EN LA PROPUESTA (pie de firma es el sello que se pone bajo la firma), sin establecer si se ajusta a lo dispuesto en las causales de descalificación o errores no subsanables o por el contrario a los criterios de subsanabilidad de acuerdo al Documento Base de Contratación. Razón por la cual previo al análisis de fondo del presente proceso su autoridad deberá remitir informe con documentación de respaldo (fotocopia del formulario A-1 de la propuesta de la persona natural Sebastián Camacho Ramírez) para fines consiguientes de Ley.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota RPA – ANPE N° 194/14 de 14 de abril de 2014 (cursante a fs. 270), de conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 del DBC, solicita la complementación o sustentación del informe a la Comisión de Calificación.

Que, la Comisión de Calificación emite Informe de Complementación de 17 de abril de 2014 señalando lo siguiente: **"Que la propuesta de Sebastián Camacho Ramírez, al proyecto CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE H°C° VIÑA PAMPA, fue eliminado por no presentar el FORMULARIO A-1 y la presentación de los demás formularios exigidos por el DBC, no presenta pie de firma, causales dentro el DBC 6.2. incisos a) y b) siendo causal de descalificación"**.

Que, el punto 6 del DBC dispone los criterios de subsanabilidad y errores no subsanables, el punto 6.2 Dispone los errores no subsanables, siendo objeto de descalificación los siguientes:

- a) La ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente DBC, salvo el Formulario de Condiciones Adicionales (Formulario C-2), cuando el Método de Selección y Adjudicación sea el Precio Evaluado Más Bajo.
- b) La falta de firma del proponente en el Formulario de presentación de propuesta (Formulario A-1).

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad fiscalizadora convocó al proponente Sebastián Camacho Ramírez quien confirmó que su propuesta no adjunta el Formulario A-1.

Que, por la documental cursante a fs. 271 a 281 y demás argumentos detallados supra el Concejo Municipal considera que el Ejecutivo Municipal ha respaldado la descalificación de la propuesta observada.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 061/2014**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE LA H°C° VIÑA PAMPA" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



➤ Documento Base de Contratación (de fs. 92 a fs. 205)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 73)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 49 a fs. 62)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 36 a fs. 37)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 75 a fs. 77)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 83 a fs. 87)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 259)
➤ Certificado del RUPE (a fs. 263)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 258)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 260)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 261)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% (a fs. 264)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 90)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (a fs. 91)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 208)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 209)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 210 a fs. 211)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 225)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 225 a fs. 249)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 226)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 252 a fs. 253)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 222 a fs. 224)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 214 a fs. 221)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epigrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 061/2014**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



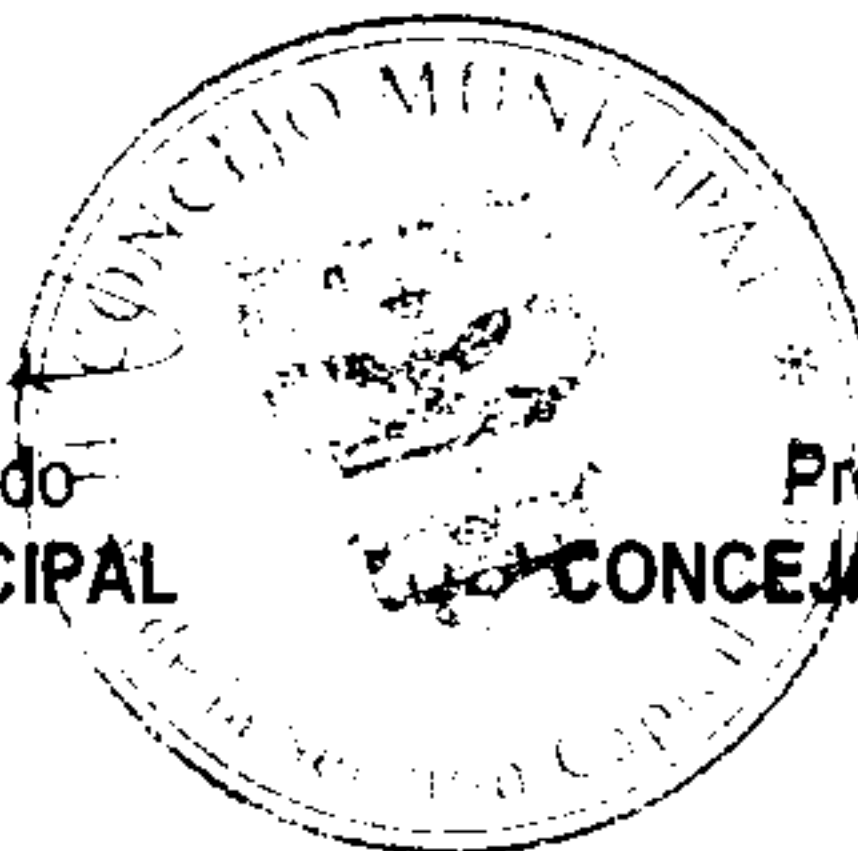
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Obras Públicas, respectivamente y por otra parte el Sr. Antonio Cruz Zambrana, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE H°C° VIÑA PAMPA**" D-7, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs.- 184.615,72 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Quince con 72/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Nueve (49) días calendario.

- Art.2°** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE LA H°C° VIÑA PAMPA**" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE LA H°C° VIÑA PAMPA**" D-7, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 061/2014 "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO DE LA H°C° VIÑA PAMPA**" D-7, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL